



ACTA NUM 10/2019

**ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, DESARROLLO Y
ECONÓMICO E INNOVACIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2019**

• ASISTENTES.-

PRESIDENTA:

D^a. MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO

TENIENTES DE ALCALDE:

D. ÓSCAR ARROYO TERRÓN

CONCEJALES:

D. PABLO LUIS GÓMEZ HERNÁNDEZ

D^a MARÍA RAQUEL ARRIBAS DE LA FUENTE

D. FELIPE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARRIDO

D. MARCO ANTONIO SERRANO LÓPEZ

D. PEDRO CABRERO GARCÍA

D^a INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D. JOSUÉ ALDUDO BATALLA

D^a MILAGROS MARTÍN SAN ROMÁN

D^a MARÍA SÁNCHEZ REY

D^a M^a MONTSERRAT BARCENILLA MARTÍNEZ

D. ALBERTO LÓPEZ CASILLAS

D. FRANCISCO JAVIER CERRAJERO SÁNCHEZ

INTERVENTOR

D. LICINIO CALVO PASCUAS

JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO:

D. LUIS MIGUEL HERRERO PÉREZ

TÉCNICO DE EMPLEO:

D^a MERCEDES FERNÁNDEZ LAGUNA

SECRETARIO:

D. ALVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las doce horas y cinco minutos del día 20 de mayo 2019, en primera convocatoria de sesión ordinaria, en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia D^a MARÍA BELÉN CARRASCO PEINADO al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se emitieron los siguientes:

-DICTÁMENES-

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior de 6 de mayo de 2019, se aprueba por unanimidad.



2.- LIQUIDACIÓN AQUALIA 2018. INFORME INTERVENCIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO.

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, del informe de Intervención y la propuesta de acuerdo que se somete a dictamen y cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistas las declaraciones presentadas por Aqualia,S.A. correspondientes a las liquidaciones trimestrales del ejercicio 2.018 por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento, así como la liquidación anual correspondiente al año 2018, con registro de entrada 7409/2019, de 25 de abril de 2019, **se informa:**

Primero. Se ha comprobado que los cargos por facturaciones durante el ejercicio 2.018 se corresponden con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestrales, así como las correspondientes rectificaciones por alta o baja en la facturación.

Segundo. Se ha comprobado que las relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como las relaciones de impagados al final del periodo se corresponde con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones trimestrales a cuenta.

Tercero. Se ha comprobado que las tarifas medias, así como los costes de retribución a Aqualia,S.A. por prestación del servicio son los aprobadas en cada momento.

Cuarto. Se ha comprobado que las retribuciones por cobros se corresponden con las autorizadas por el Ayuntamiento.

Quinto. Los ingresos del canon variable trimestral en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución medio del servicio, se ha imputado con fecha de finalización del periodo trimestral siguiente a la última facturación, entendiendo que en dicho periodo es donde se abonan las facturaciones liquidadas correspondientes al trimestre anterior, que se ingresan por Aqualia,S.A. junto con las correspondientes a facturaciones cobradas de periodos anteriores y pendientes en el trimestre natural anterior.

Sexto. Para la amortización del canon adelantado por Aqualia,S.A. por importe de 4.808.096,83 € en 30 de junio de 2.002 se ha tenido en cuenta que los ingresos efectuados por Aqualia,S.A. en el trimestre lo han sido a cuenta del canon real en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución aprobado por el Ayuntamiento de Ávila para cada uno de los periodos y multiplicado por el número de metros cúbicos cobrados en el mismo periodo. La diferencia entre el anticipo a cuenta y el canon real se ha considerado como aplicado al pago de los intereses del capital vivo del anticipo y la correspondiente amortización.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta que, en la revisión de 31 de diciembre de 2.004 se aprobó la siguiente forma de liquidación:

1. El número de días del periodo aplicados en cada mes será de 90 días.
2. El tipo de interés a aplicar será el Euribor anual media mensual del mes anterior al trimestre natural en que ha de regir publicado por el Banco de España en el B.O.E. y aplicado trimestralmente a la finalización del trimestre natural.

Los ingresos trimestrales de Aqualia,S.A. a efectos de la amortización del anticipo se ha considerado que lo han sido el último día del trimestre natural a que corresponden, independientemente de que al no haberse ingresado, su importe se destina provisionalmente al pago de intereses y amortización de los anticipos.

Séptimo. Con fecha 28 de diciembre de 2.010 se ingresa al Ayuntamiento por Aqualia el importe de 1.375.000,00 € y 835.000,00 € a cuenta del anticipo del canon de 4.500.000,00 € establecido en el Acuerdo de ampliación del periodo contractual. Con fecha 24 de enero de 2.011 se ingresa el resto del importe. Con fecha 30 de diciembre de 2.011 se ingresa un nuevo anticipo del canon por importe de 500.000,00 € previstos en el acuerdo de anticipo de canon para obras del servicio. Las condiciones del anticipo son las mismas que las del anterior anticipo con un diferencial de 2 puntos en lugar de un punto.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta los mismos criterios señalados en el apartado anterior.

Octavo. En el periodo de referencia no se ingresa cantidad alguna por Aqualia en concepto de canon trimestral, por imputarse la totalidad del mismo a amortizar el saldo pendiente del anticipo de canon de 2.010 (el



canon de 2.002 quedó totalmente amortizado a fecha 31 de diciembre de 2.015). El saldo pendiente pasa de 1.646.065,83 € a 31 de diciembre de 2.017 a 781.102,24 € al final de 2.018.

Noveno. El Ayuntamiento, a efectos de control, tiene acceso a nivel de consulta a los movimientos de la cuenta bancaria donde se ingresan las tasas de los servicios de suministro y saneamiento según el acuerdo de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013, donde se comunicó al concesionario la necesidad de abrir una cuenta restringida de recaudación de la concesión donde se ingresen todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo, habida cuenta de que la concesionaria solamente tiene derecho a descontarse de los ingresos realizados el importe de los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración aprobada en cada ejercicio.

Es decir, a pesar de que según el Pliego y contratos de gestión del servicio especifican que los ingresos son propios del concesionario y que el Ayuntamiento tiene derecho únicamente al canon correspondiente, la forma de cuantificar el canon implica que los ingresos son todos municipales y la concesionaria tiene derecho a una remuneración por el servicio realizado correspondiente a los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración del metro cúbico para la concesión del suministro de agua y, a partir del tercer trimestre de 2.014, para el saneamiento le corresponde exclusivamente una contraprestación económica actualizable anualmente en función de la fórmula polinómica establecida en el contrato, hasta la finalización del contrato de prestación de servicios establecido en sustitución de la anterior concesión del saneamiento municipal entre el Ayuntamiento (titular del servicio), Aqualia, S.A. (concesionaria del servicio anterior y actualmente en vigor) y SOMACYL (concesionario del servicio, actualmente). Para la liquidación del canon de depuración se ha aplicado el mismo método que para el suministro de agua, por no establecerse en ningún acuerdo procedimiento distinto al respecto.

Décimo. Acuerdo de modificación retribución de Agua.

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el 20 de marzo de 2014 la modificación del sistema de retribución "de la prestación del servicio de aguas" en los siguientes términos:

“Primero: Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,6333321 €/m³ de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m³), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

Segundo. A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m³ cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00



TOTAL GLOBAL	2.752.955,00	100,00
---------------------	---------------------	---------------

II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90

TOTAL FIJO	2.312.482,00	100,00%
Reactivos (I)	0,10082976 €/m ³	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m ³	56,25
TOTAL VARIABLE		100,00%

“

Undécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Suministro para el ejercicio 2.018.

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2018, los pesos e importes para actualizar la remuneración, presentados para su dictamen en Comisión de Hacienda del 4 de junio de 2018 y su posterior acuerdo por la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2018, se corresponden con el siguiente detalle:

“Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.358.187,94 € inicialmente revisado para 2017, a 2.365.156,95 €, a partir del primero de enero de 2018.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste variable del servicio pasará de 0,09393779 €/m³ cobrado a 0,09331220 €/m³, cobrado a partir del primero de enero de 2018.”

Duodécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que “el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido” y “Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue: a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras”. En el apartado 5 establece que “Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias”.

El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que “El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.....No obstante lo anterior y hasta el 31



de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio."

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Especifico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

"5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 € /año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

- 1. Financiación:** Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	<i>Euros</i>
<i>Inversión</i>	<i>15.897.242,10</i>
<i>IVA</i>	<i>3.338.420,84</i>
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
<i>Fondos Aportados Ayto. Ávila:</i>	<i>4.769.172,63 €</i>
<i>Fondos Aportados Sociedad Pública:</i>	<i>Resto</i>

- 2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales:** Se establecen dos subperiodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):



AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m³)
1.270.105 €	0,107 €/m ³ depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calcula:

$$E = ((EI / EO) - 1)$$

Siendo *EI* Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo *EO* Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m³ depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2018, los pesos e importes para actualizar la remuneración, aprobados por la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2019, se corresponden con el siguiente detalle:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$



Siendo los porcentajes de incremento para los tres conceptos recogidos en la fórmula polinómica de aplicación, (Incremento Salarial, Incremento en tanto por uno en la tarifa unitaria del Kwh e IPC real de enero a diciembre del año anterior), los siguientes:

	ÍNDICE	PONDERACIÓN	INCREMENTO
INCREMENTO SALARIAL	0,015	0,3	0,0045
Tarifa unitaria Kwh	0,000	0,4	0,00
IPC 2017	0,011	0,3	0,0033

Aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes en vigor para el ejercicio 2017 resultan los siguientes importes para el ejercicio 2018:

	RETRIBUCIÓN AQUALIA 2017	INCREMENTO	REVISADO 2018
TOTAL FIJO	1.720.957,43	0,0078	1.734.380,90

Por tanto, y conforme a la propuesta de revisión de precios para el ejercicio 2018, la tarifa actualizada para el coste de explotación pasa de 1.720.957,43 € a 1.734.380,90 €, a partir del uno de enero de 2018.

Décimo tercero. Expediente de gasto.

Solicitada, en su momento, a Secretaria la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Con posterioridad, y a lo largo del ejercicio 2018, se ha procedido a la justificación de la inversión realizada y a la determinación del tipo de interés en función de los realmente soportados en los distintos préstamos que se suscribieron para la financiación de la inversión.

El detalle del cuadro de amortización original del anticipo de SOMACYL y el que finalmente ha quedado fijado se detalla como **"ANEXO CANON SOMACYL: ORIGINAL Y FINAL"**.

El detalle de los pasos dados al respecto son los que a continuación se detallan:

La JGL de 8 de febrero de 2018 acordó:

"1.- Requerir nuevamente a SOMACYL la información solicitada tras el acuerdo de la JGL de 8 de octubre de 2015 (por el que se aprobó la liquidación del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2014):

- *Toda la documentación técnica referente a los estudios previos de gestión del servicio de construcción y mantenimiento de la EDAR de Ávila, proyectos de obras, certificaciones de obras, actas de recepción de las mismas y estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos.*

- *La documentación justificativa de la inversión y el detalle del tipo de interés aplicado en la amortización del importe a cargo del Ayuntamiento, así como los estudios económico financieros que justifican la tarifa a pagar a la concesionaria y, una vez finalizado el periodo transitorio, a Somacyl, a efectos de comprobar los cálculos realizados, su adecuación a los costes de funcionamiento normales, corrección de errores materiales y, en su caso, la posible asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión de la instalación por medios propios o mediante concesión, en caso de estimarse que los costes convenidos con Somacyl pueden reducirse mediante gestión municipal (sin necesidad de tener, como actualmente sucede, de intermediario a Somacyl sin que realice funciones adicionales).*

2.- Instar a la convocatoria de la Comisión de Seguimiento, como mecanismo establecido en el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y SOMACYL, para la determinación de tarifas dado que, además, a la finalización del ejercicio 2018 terminará el Convenio Transitorio entre Aqualia, S.A. y Ayuntamiento de Ávila para la gestión del saneamiento de la ciudad de Ávila.

3.- Aprobar el cuadro de amortización sugerido para el anticipo del SOMACYL, que cumple con el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, en tanto en cuanto la citada Sociedad siga sin justificar un mayor coste de financiación."



En el ejercicio 2018, se crea y convoca la Comisión Mixta de Seguimiento. En las sesiones celebradas el 7 de marzo de 2018 y 30 de mayo de 2018 se requiere documentación para la justificación de la inversión realizada y para la determinación del tipo de interés en función de los realmente soportados en los distintos préstamos que se suscribieron para la financiación de la inversión. Aportada dicha documentación, se analiza por parte de esta Intervención Municipal, emitiendo informe al respecto, con fecha 31 de mayo de 2018.

Posteriormente, la **Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de junio de 2018, acordó:**

1.- Aprobar el siguiente cuadro de amortización para el anticipo del SOMACYL, que cumple con el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento, en tanto en cuanto la citada Sociedad siga sin justificar un mayor coste de financiación.

2.- Sobre la información solicitada a Somacyl tras el acuerdo de la JGL de 8 de octubre de 2015 (por el que se aprobó la liquidación del canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2014), **requerir nuevamente:**

- Los escasos documentos que faltan justificativos de la inversión, proyectos de obras, certificaciones de obras y actas de recepción de las mismas.

- Los estudios Económico-Financieros justificativos de las tarifas autorizadas en los correspondientes convenios y adendas a los mismos, a efectos de comprobar los cálculos realizados, su adecuación a los costes de funcionamiento normales, corrección de errores materiales.

3.- De conformidad con las reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento celebradas el 7 de marzo de 2018 y el 30 de mayo de 2018, los tipos de interés aplicables a la amortización del importe del anticipo a cargo del Ayuntamiento, señalado en el punto primero, pasarán a ser definitivos en caso de no aportarse las liquidaciones de préstamos de Somacyl con tipos superiores a los señalados, en el plazo de 15 días desde la correspondiente comunicación a Somacyl. "

Tras el citado acuerdo, el requerimiento solicitado fue atendido por SOMACYL, que justificó documentalmente los tipos de interés soportados e informó sobre los costes de dirección de obra. Se emite nuevo Informe de Intervención al efecto, acordando la JGL de 5 de julio 2018:

*"1.- Sobre los **costes de dirección de obra y proyectos**, Somacyl indicó (correo electrónico 25/06/2018) que "la imputación se realiza de manera directa por dedicación durante la ejecución, se adjunta un informe en el que se simplifican las dedicaciones para justificar el coste. Así mismo se adjunta baremos recomendados para la dirección de obra por parte del colegio de caminos, para justificar la economía en la cuantía".*

Consultada dicha información con el Jefe del Servicio Municipal de Infraestructuras, este consideró que, "atendiendo a los datos facilitados por Somacyl, los costes resultantes ascenderían a 122.018,74 € y no a los 233.854,78 €. En concreto, tras tomar como referencia los honorarios dados por Somacyl, indica que tendremos: "Proyecto de Ejecución Material (PEM) por 13.448.581,19 € (tras quitar el 19% de gastos generales y beneficio industrial a 16.003.811,62 €). El Proyecto de Ejecución Material Reducido (PEMR) son 10.000.000€. Así, a 3.448.581,19 € le aplicamos el coeficiente P.47 de reducción y tenemos el PEMR (presupuesto de ejecución material reducido) 11.620.833 €. Los coeficientes de dirección de obra son: Ca el 1% y Cb 0,05%, por ser una depuradora. De todo esto resulta que los costes serían: 11.620.833 € × 1,05% = 122.018,74 €."

Por lo tanto, la diferencia entre el importe del Convenio SOMACYL-Ayuntamiento de Ávila (15.897.242,10 €) y el importe final resultante realmente ejecutado (16.003.811,60 - 11.836,04 = 15.891.975,56 €) son 5.266,54 € menos, de los que el 30% corresponde al Ayuntamiento; esto es: -1.579,96 €.

2.- *Los intereses soportados durante el período de obras ascienden a 328.181,13 € (30% del total de la inversión; porcentaje que corresponde al Ayuntamiento), según los distintos tipos de interés que han sido justificados, como se detalla en el **Anexo I. Intereses soportados durante el período de obras, del Informe de Intervención.***

3.- *Los intereses soportados por no disposición de la cuenta de crédito ascienden a 11.133,45 €, (30% del total; porcentaje que corresponde soportar al Ayuntamiento), detallado en el **Anexo II. Intereses soportados por no disposición de la cuenta de crédito, del Informe de Intervención.***



4.- Las importes correspondientes a intereses durante la ejecución real de la obras (apartado 2) y los originados por intereses por la no disposición de la cuenta de crédito (apartado 3) se han trasladado al importe pendiente de amortización de la siguiente forma: el importe a soportar de los intereses procedentes de la financiación durante el período de las obras ha ido incrementando trimestralmente, y hasta 31 de diciembre de 2015, el saldo pendiente de amortizar derivado de la ejecución real. A 31 de diciembre de 2015, se añade el 30% de los intereses por no disposición de la cuenta de crédito (11.133,45 €) al saldo pendiente de amortizar. Los tipos de interés aplicados son los efectivamente soportados y justificados por Somacyl.

En caso de aplicar el tipo fijo que Somacyl soporta (2,926%; European Investment Bank)) a partir del 31 de diciembre de 2018 y para el resto de la vida de la operación, **el cuadro de amortización resultante para la devolución del anticipo de Somacyl queda como se detalla en el Anexo III, del Informe de Intervención.**"

El 25 de julio de 2018, SOMACYL comunica un error advertido al respecto del cálculo realizado en los costes de dirección de obra y proyectos. Se emite Informe de Intervención, **5 de diciembre de 2018, en el que se propone el nuevo cuadro de amortización tras la corrección del error. El tenor literal es el siguiente:**

"Tras el citado acuerdo, se detectó y constató un error en la aplicación de la fórmula por parte del Jefe del Servicio Municipal de Infraestructuras para el cálculo de los costes de dirección de obra y proyectos, puesto que la fórmula correcta a aplicar es: $H = PEMR * Ca * Cb = (PEMR1 + PEMR2) * Ca * Cb$

Además, los coeficientes Ca y Cb se aplican sin ser porcentajes.

Por lo tanto, los cálculos proporcionados por Somacyl son correctos y el importe asignado a los costes de dirección de obra y proyectos que Somacyl propuso, se acepta como válido."

Además, se acuerda que **"se contempla la posibilidad de realizar amortizaciones anticipadas exentas de comisión"**. (En el expediente obra el Informe de Intervención y los cálculos realizados). **Así, el nuevo cuadro de amortización propuesto es el siguiente:**

FECHA	PTE AMORTIZ.	TIPO	DÍAS	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZACIÓN
31-12-18	4.131.696,05	2,926%	90	1.008.762,01	30.639,29	56.860,71
31-03-19	4.074.419,41	2,926%	90	1.066.038,66	30.223,36	57.276,64
30-06-19	4.016.723,78	2,926%	90	1.123.734,28	29.804,38	57.695,62
30-09-19	3.958.606,12	2,926%	90	1.181.851,94	29.382,33	58.117,67
31-12-19	3.900.063,32	2,926%	90	1.240.394,74	28.957,20	58.542,80
31-03-20	3.841.092,29	2,926%	90	1.299.365,78	28.528,96	58.971,04
30-06-20	3.781.689,88	2,926%	90	1.358.768,19	28.097,59	59.402,41
30-09-20	3.721.852,94	2,926%	90	1.418.605,13	27.663,06	59.836,94
31-12-20	3.661.578,29	2,926%	90	1.478.879,77	27.225,35	60.274,65
31-03-21	3.600.862,74	2,926%	90	1.539.595,33	26.784,45	60.715,55
30-06-21	3.539.703,05	2,926%	90	1.600.755,02	26.340,31	61.159,69
30-09-21	3.478.095,97	2,926%	90	1.662.362,09	25.892,93	61.607,07
31-12-21	3.416.038,25	2,926%	90	1.724.419,82	25.442,27	62.057,73
31-03-22	3.353.526,57	2,926%	90	1.786.931,50	24.988,32	62.511,68
30-06-22	3.290.557,61	2,926%	90	1.849.900,45	24.531,05	62.968,95
30-09-22	3.227.128,04	2,926%	90	1.913.330,02	24.070,43	63.429,57
31-12-22	3.163.234,48	2,926%	90	1.977.223,58	23.606,44	63.893,56
31-03-23	3.098.873,54	2,926%	90	2.041.584,52	23.139,06	64.360,94
30-06-23	3.034.041,80	2,926%	90	2.106.416,26	22.668,26	64.831,74
30-09-23	2.968.735,82	2,926%	90	2.171.722,24	22.194,02	65.305,98
31-12-23	2.902.952,12	2,926%	90	2.237.505,94	21.716,30	65.783,70
31-03-24	2.836.687,22	2,926%	90	2.303.770,85	21.235,09	66.264,91



30-06-24	2.769.937,58	2,926%	90	2.370.520,48	20.750,37	66.749,63
30-09-24	2.702.699,68	2,926%	90	2.437.758,39	20.262,09	67.237,91
31-12-24	2.634.969,93	2,926%	90	2.505.488,14	19.770,25	67.729,75
31-03-25	2.566.744,73	2,926%	90	2.573.713,33	19.274,81	68.225,19
30-06-25	2.498.020,47	2,926%	90	2.642.437,59	18.775,74	68.724,26
30-09-25	2.428.793,49	2,926%	90	2.711.664,57	18.273,02	69.226,98
31-12-25	2.359.060,11	2,926%	90	2.781.397,95	17.766,62	69.733,38
31-03-26	2.288.816,64	2,926%	90	2.851.641,43	17.256,52	70.243,48
30-06-26	2.218.059,33	2,926%	90	2.922.398,73	16.742,69	70.757,31
30-09-26	2.146.784,44	2,926%	90	2.993.673,63	16.225,10	71.274,90
31-12-26	2.074.988,16	2,926%	90	3.065.469,90	15.703,73	71.796,27
31-03-27	2.002.666,70	2,926%	90	3.137.791,36	15.178,54	72.321,46
30-06-27	1.929.816,21	2,926%	90	3.210.641,85	14.649,51	72.850,49
30-09-27	1.856.432,81	2,926%	90	3.284.025,25	14.116,61	73.383,39
31-12-27	1.782.512,62	2,926%	90	3.357.945,44	13.579,81	73.920,19
31-03-28	1.708.051,70	2,926%	90	3.432.406,36	13.039,08	74.460,92
30-06-28	1.633.046,10	2,926%	90	3.507.411,96	12.494,40	75.005,60
30-09-28	1.557.491,83	2,926%	90	3.582.966,23	11.945,73	75.554,27
31-12-28	1.481.384,88	2,926%	90	3.659.073,18	11.393,05	76.106,95
31-03-29	1.404.721,21	2,926%	90	3.735.736,85	10.836,33	76.663,67
30-06-29	1.327.496,75	2,926%	90	3.812.961,31	10.275,54	77.224,46
30-09-29	1.249.707,39	2,926%	90	3.890.750,67	9.710,64	77.789,36
31-12-29	1.171.349,00	2,926%	90	3.969.109,07	9.141,61	78.358,39
31-03-30	1.092.417,42	2,926%	90	4.048.040,65	8.568,42	78.931,58
30-06-30	1.012.908,45	2,926%	90	4.127.549,61	7.991,03	79.508,97
30-09-30	932.817,87	2,926%	90	4.207.640,19	7.409,43	80.090,57
31-12-30	852.141,44	2,926%	90	4.288.316,63	6.823,56	80.676,44
31-03-31	770.874,85	2,926%	90	4.369.583,21	6.233,41	81.266,59
30-06-31	689.013,80	2,926%	90	4.451.444,26	5.638,95	81.861,05
30-09-31	606.553,94	2,926%	90	4.533.904,13	5.040,14	82.459,86
31-12-31	523.490,88	2,926%	90	4.616.967,18	4.436,94	83.063,06
31-03-32	439.820,22	2,926%	90	4.700.637,85	3.829,34	83.670,66
30-06-32	355.537,50	2,926%	90	4.784.920,56	3.217,28	84.282,72
30-09-32	270.638,26	2,926%	90	4.869.819,81	2.600,76	84.899,24
31-12-32	185.117,98	2,926%	90	4.955.340,09	1.979,72	85.520,28
31-03-33	98.972,11	2,926%	90	5.041.485,95	1.354,14	86.145,86
30-06-33	12.196,09	2,926%	90	5.128.261,97	723,98	86.776,02
30-09-33	0,00	2,926%	90	5.140.458,06	89,21	12.196,09

El tipo de interés a aplicar pasa del 5,435997% al 2,926%.

El ahorro de intereses por esta modificación asciende a 2.458.999,73 €.

La fecha de vencimiento se adelanta cinco años y nueve meses, pasando del 30 de junio de 2039 al 30 de septiembre de 2033. Se permiten, además, amortizaciones anticipadas exentas de comisión.

Así se comunica en el seno de la tercera reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento, celebrada el 13 de diciembre de 2018.

Finalmente, el Pleno de 30 de enero de 2019 acordó:



"4.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Dictámenes Comisión Informativa.-

B) Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad pública SOMACYL con relación a la decisión de SOMACYL de no realizar la explotación de diversas infraestructuras hidráulicas. Al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que ha sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 28 de enero del año en curso con el siguiente tenor:

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD. 2.1.-ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ENTIDAD PÚBLICA SOMACYL CON RELACIÓN A LA DECISIÓN DE SOMACYL DE NO REALIZAR LA EXPLOTACIÓN DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del expediente de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. La documentación facilitada consiste en:

1. Borrador del acuerdo entre SOMACYL y el Excmo. Ayuntamiento

2. Informe de Intervención de fecha 18 de enero de 2019.

A la vista de la documentación reseñada resulta:

PRIMERO.- Mediante dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 se dispuso entre otras cuestiones "Aceptar la decisión de SOMACYL de no realizar la explotación directamente o contratándola con terceros de las infraestructuras recogidas en el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, AQUALIA, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias suscrito con fecha 19 de febrero de 2010."

En la cláusula octava de dicho convenio, se dispone que "En el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el párrafo anterior, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación."

Esta última previsión motivó el dictamen de esta Comisión de fecha 27 de diciembre de 2018 siendo necesaria la formalización del pertinente acuerdo con SOMACYL como exige la mencionada cláusula.

SEGUNDO.- Consta en el expediente de su razón al siguiente texto como propuesta de acuerdo."

Por todo lo anterior, **se ACUERDA:**

Primero. La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:

1. CUENTA DEL SERVICIO (CUENTA DE RECAUDACIÓN)

EJERCICIO 2018	SUMNISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014
PENDIENTE AL 01/01/2018	246.078,88	48.306,38	94.407,99
CARGO ANUAL POR FACTURACION	3.613.590,00	0,00	1.960.208,26
TOTAL CARGO	3.859.668,88	48.306,38	2.054.616,25
MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO	2.526,41	0,00	1.523,64
COBROS EN EL AÑO 2018	3.592.133,75	1.985,90	1.946.219,94
TOTAL DATAS	3.594.660,16	1.985,90	1.947.743,58
PENDIENTE DE COBRO A CUENTA NUEVA	265.008,72	46.320,48	106.872,67



2. CANON DEL SERVICIO

EJERCICIO 2018	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014	CANON FIJO
01 TRIMESTRE	-27.387,36	6,65	-184.911,53	
02 TRIMESTRE	146.299,08	9,18	-78.423,03	
CANON FIJO				155.061,12
03 TRIMESTRE	543.852,66	3,64	161.557,47	
04 TRIMESTRE	210.451,85	3,67	-33.792,66	
TOTAL	873.216,23	23,14	-135.569,75	155.061,12
TOTAL				892.730,74

Segundo. Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización del anticipo de canon siguiente:

A. CANON NUEVO AQUALIA

FECHA	TIPO	POTE. AMORTIZAR	CAPITAL AMORTIZ	CUOTA AMORTIZ	CUOTA INTERS.	CANON TRIMESTR	CANON ANUAL	INGRESO	RETENIDO
31/12/2015		4.219.865,12							
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		0,00	
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		0,00	
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0	155.061,12	0,00	
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		0,00	
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		0,00	1.452.313,21
31/03/2017	1,890	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	-169.315,71		0,00	
30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,69	14.292,68	163.724,37		0,00	
01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	
30/09/2017	1,832	1.932.345,29	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,35		0,00	
31/12/2017	1,810	1.646.065,83	3.355.812,63	286.279,47	8.850,14	295.129,61		0,00	1.245.255,73
31-03-18	1,809	1.865.806,52	3.136.071,95	-219.740,69	7.448,45	-212.292,24		0,00	-212.292,24
30-06-18	1,819	1.806.359,40	3.195.519,06	59.447,12	8.438,11	67.885,23		0,00	67.885,23
01-07-18	1,819	1.651.298,28	3.350.580,18	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-18	1,834	953.393,79	4.048.484,68	697.904,49	7.509,28	705.413,77		0,00	705.413,77
31-12-18	1,871	781.102,24	4.220.776,23	172.291,55	4.371,31	176.662,86		0,00	176.662,86
31/12/2018		781.102,24		864.963,59	27.767,15	737.669,62	155.061,12	0,00	892.730,74

Tercero. ANEXO DE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CANON.

A. AQUALIA ANTICIPO NUEVO

FECHA	TIPO	PTE AMORT.	DISPOSICIÓN	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
31/12/2010	3,526						
28/12/2010		1.375.000,00	1.375.000,00				
28/12/2010		2.250.000,00	875.000,00				
24/01/2011	3,526	4.500.000,00	2.250.000,00		5.868,62		
31/03/2011	3,526	4.500.000,00	0		28.691,01		
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL
DISPUUESTO		4.500.000,00					
31/03/2011	3,924	4.534.559,63	-34.559,63	-34.559,63	34.559,63		
30/06/2011	4,144	4.579.043,66	-79.043,66	-44.484,03	44.484,03		
01/07/2011	4,144	4.423.982,54	76.017,46	155.061,12			155.061,12



30/09/2011	4,067	4.469.815,00	30.185,00	-45.832,46	45.832,46				
31/12/2011	4,004	4.501.878,46	-1.878,46	-32.063,46	45.446,84	13.383,38			
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/12/2011	4,004	5.001.878,46	-1.878,46	-500.000,00	0				
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/03/2012	3,499	5.051.947,26	-50.068,80	-50.068,80	50.068,80				
30/06/2012	3,219	5.096.139,17	-94.260,71	-44.191,91	44.191,91				
01/07/2012	3,219	4.941.078,05	60.800,41	155.061,12	0			155.061,12	
30/09/2012	2,74	4.797.869,77	204.008,69	143.208,28	39.763,33	182.971,61			
31/12/2012	2,549	4.698.686,85	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33			
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/03/2013	2,545	4.698.686,85	303.191,61	0	29.942,38	29.942,38			
30/06/2013	2,507	4.648.821,80	353.056,66	49.865,05	29.895,40	79.760,45			
01/07/2013	2,507	4.493.760,68	508.117,78	155.061,12	0			155.061,12	
30/09/2013	2,543	4.224.796,81	777.081,65	268.963,87	28.164,65	297.128,52			
31/12/2013	2,543	3.901.509,61	1.100.368,85	323.287,20	26.859,15	350.146,35			
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL		
31/03/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.803,85			24.803,85	
10/04/2014	2,577	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0			0	
30/06/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	25.135,48			25.135,48	
01/07/2014	2,513	3.901.509,61	1.100.368,85	0	0			0	
30/09/2014	2,362	3.901.509,61	1.100.368,85	0	24.511,23			24.511,23	
31/12/2014	2,329	3.901.509,61	1.100.368,85	0	23.038,41			23.038,41	
		3.901.509,61		0	97.488,97	0	97.488,97		
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	
27/02/2015	2,329	4.302.858,61	699.019,85	-401.349,00	14.639,55			401.349,00	
31/03/2015	2,212	4.302.858,61	699.019,85	0,00	8.907,87	23.547,42			
30/06/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	23.794,81	23.794,81			
01/07/2015	2,163	4.302.858,61	699.019,85	0	0				
30/09/2015	2,154	4.302.858,61	699.019,85	0	23.267,71	23.267,71			
31/12/2015	2,059	4.219.865,13	782.013,34	82.993,49	23.170,89	106.164,38			
		4.219.865,13		-318.355,51	93.780,83	176.774,32	0	401.349,00	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	
31/03/2016	1,988	4.107.847,47	894.030,99	112.017,65	21.721,76	133.739,41		0	
30/06/2016	1,972	3.630.264,81	1.371.613,66	477.582,67	20.416,00	497.998,67		0	
01/07/2016	1,972	3.475.203,69	1.526.674,78	155.061,12	0	0		155.061,12	
30/09/2016	1,943	3.113.997,63	1.887.880,83	361.206,05	17.132,75	378.338,81		0	
31/12/2016	1,92	2.841.948,67	2.159.929,79	272.048,96	15.126,24	287.175,20		0	
		2.841.948,67		1.377.916,45	74.396,76	1.297.252,09	155.061,12	0	
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	RETENIDO
31/03/2017	1,890	3.024.905,74	1.976.972,72	-182.957,07	13.641,35	-169.315,71		0	-169.315,71



30/06/2017	1,851	2.875.474,05	2.126.404,41	149.431,69	14.292,68	163.724,37		0	163.724,37
01/07/2017	1,851	2.720.412,93	2.281.465,53	155.061,12	0		155.061,12	0	155.061,12
30/09/2017	1,832	1.932.345,29	3.069.533,17	788.067,63	12.588,71	800.656,35		0	800.656,35
31/12/2017	1,810	1.646.065,83	3.355.812,63	286.279,47	8.850,14	295.129,61		0	295.129,61
FECHA	TIPO	PTE AMORT.	AMORTIZADO	CUOTA	INTERESES	CANON TRIMEST	CANON ANUAL	INGRESADO	RETENIDO
31-03-18	1,809	1.865.806,52	3.136.071,95	-219.740,69	7.448,45	-212.292,24		0,00	-212.292,24
30-06-18	1,819	1.806.359,40	3.195.519,06	59.447,12	8.438,11	67.885,23		0,00	67.885,23
01-07-18	1,819	1.651.298,28	3.350.580,18	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-18	1,834	953.393,79	4.048.484,68	697.904,49	7.509,28	705.413,77		0,00	705.413,77
31-12-18	1,871	781.102,24	4.220.776,23	172.291,55	4.371,31	176.662,86		0,00	176.662,86
31/12/2018		781.102,24		864.963,59	27.767,15	737.669,62	155.061,12	0,00	892.730,74

Cuarto. ANEXO CANON SOMACYL:

A CUADRO DE AMORTIZACIÓN ORIGINAL.

CUADRO DE AMORTIZACIÓN SEGÚN CONVENIO INICIAL

VENCMTO	TIPO INT.	DÍAS	PTE AMORTIZ	CAP. AMORTIZ	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CUOTA
01-07-14	5,435997		4.769.172,63	0,00			
30-09-14	5,435997	90	4.746.485,65	22.686,98	64.813,02	22.686,98	87.500,00
31-12-14	5,435997	90	4.723.490,35	45.682,28	64.504,70	22.995,30	87.500,00
31-03-15	5,435997	90	4.700.182,55	68.990,08	64.192,20	23.307,80	87.500,00
30-06-15	5,435997	90	4.676.558,00	92.614,63	63.875,45	23.624,55	87.500,00
30-09-15	5,435997	90	4.652.612,39	116.560,24	63.554,39	23.945,61	87.500,00
31-12-15	5,435997	90	4.628.341,35	140.831,28	63.228,97	24.271,03	87.500,00
31-03-16	5,435997	90	4.603.740,48	165.432,15	62.899,12	24.600,88	87.500,00
30-06-16	5,435997	90	4.578.805,28	190.367,35	62.564,80	24.935,20	87.500,00
30-09-16	5,435997	90	4.553.531,21	215.641,42	62.225,93	25.274,07	87.500,00
31-12-16	5,435997	90	4.527.913,66	241.258,97	61.882,45	25.617,55	87.500,00
31-03-17	5,435997	90	4.501.947,97	267.224,66	61.534,31	25.965,69	87.500,00
30-06-17	5,435997	90	4.475.629,41	293.543,22	61.181,44	26.318,56	87.500,00
30-09-17	5,435997	90	4.448.953,18	320.219,45	60.823,77	26.676,23	87.500,00
31-12-17	5,435997	90	4.421.914,42	347.258,21	60.461,24	27.038,76	87.500,00
31-03-18	5,435997	90	4.394.508,21	374.664,42	60.093,78	27.406,22	87.500,00
30-06-18	5,435997	90	4.366.729,54	402.443,09	59.721,33	27.778,67	87.500,00
30-09-18	5,435997	90	4.338.573,36	430.599,27	59.343,82	28.156,18	87.500,00
31-12-18	5,435997	90	4.310.034,54	459.138,09	58.961,18	28.538,82	87.500,00
31-03-19	5,435997	90	4.281.107,88	488.064,75	58.573,34	28.926,66	87.500,00
30-06-19	5,435997	90	4.251.788,10	517.384,53	58.180,22	29.319,78	87.500,00
30-09-19	5,435997	90	4.222.069,87	547.102,76	57.781,77	29.718,23	87.500,00
31-12-19	5,435997	90	4.191.947,77	577.224,86	57.377,90	30.122,10	87.500,00
31-03-20	5,435997	90	4.161.416,31	607.756,32	56.968,54	30.531,46	87.500,00
30-06-20	5,435997	90	4.130.469,93	638.702,70	56.553,62	30.946,38	87.500,00
30-09-20	5,435997	90	4.099.102,98	670.069,65	56.133,06	31.366,94	87.500,00
31-12-20	5,435997	90	4.067.309,76	701.862,87	55.706,78	31.793,22	87.500,00
31-03-21	5,435997	90	4.035.084,47	734.088,16	55.274,71	32.225,29	87.500,00
30-06-21	5,435997	90	4.002.421,24	766.751,39	54.836,77	32.663,23	87.500,00



30-09-21	5.435997	90	3.969.314,11	799.858,52	54.392,87	33.107,13	87.500,00
31-12-21	5.435997	90	3.935.757,06	833.415,57	53.942,95	33.557,05	87.500,00
31-03-22	5.435997	90	3.901.743,97	867.428,66	53.486,91	34.013,09	87.500,00
30-06-22	5.435997	90	3.867.268,64	901.903,99	53.024,67	34.475,33	87.500,00
30-09-22	5.435997	90	3.832.324,79	936.847,84	52.556,15	34.943,85	87.500,00
31-12-22	5.435997	90	3.796.906,06	972.266,57	52.081,27	35.418,73	87.500,00
31-03-23	5.435997	90	3.761.005,98	1.008.166,65	51.599,92	35.900,08	87.500,00
30-06-23	5.435997	90	3.724.618,02	1.044.554,61	51.112,04	36.387,96	87.500,00
30-09-23	5.435997	90	3.687.735,56	1.081.437,07	50.617,53	36.882,47	87.500,00
31-12-23	5.435997	90	3.650.351,85	1.118.820,78	50.116,30	37.383,70	87.500,00
31-03-24	5.435997	90	3.612.460,11	1.156.712,52	49.608,25	37.891,75	87.500,00
30-06-24	5.435997	90	3.574.053,41	1.195.119,22	49.093,31	38.406,69	87.500,00
30-09-24	5.435997	90	3.535.124,77	1.234.047,86	48.571,36	38.928,64	87.500,00
31-12-24	5.435997	90	3.495.667,09	1.273.505,54	48.042,32	39.457,68	87.500,00
31-03-25	5.435997	90	3.455.673,18	1.313.499,45	47.506,09	39.993,91	87.500,00
30-06-25	5.435997	90	3.415.135,75	1.354.036,88	46.962,57	40.537,43	87.500,00
30-09-25	5.435997	90	3.374.047,42	1.395.125,21	46.411,67	41.088,33	87.500,00
31-12-25	5.435997	90	3.332.400,70	1.436.771,93	45.853,28	41.646,72	87.500,00
31-03-26	5.435997	90	3.290.188,00	1.478.984,63	45.287,30	42.212,70	87.500,00
30-06-26	5.435997	90	3.247.401,63	1.521.771,00	44.713,63	42.786,37	87.500,00
30-09-26	5.435997	90	3.204.033,80	1.565.138,83	44.132,16	43.367,84	87.500,00
31-12-26	5.435997	90	3.160.076,59	1.609.096,04	43.542,80	43.957,20	87.500,00
31-03-27	5.435997	90	3.115.522,01	1.653.650,62	42.945,42	44.554,58	87.500,00
30-06-27	5.435997	90	3.070.361,93	1.698.810,70	42.339,92	45.160,08	87.500,00
30-09-27	5.435997	90	3.024.588,13	1.744.584,50	41.726,20	45.773,80	87.500,00
31-12-27	5.435997	90	2.978.192,26	1.790.980,37	41.104,13	46.395,87	87.500,00
31-03-28	5.435997	90	2.931.165,87	1.838.006,76	40.473,61	47.026,39	87.500,00
30-06-28	5.435997	90	2.883.500,39	1.885.672,24	39.834,52	47.665,48	87.500,00
30-09-28	5.435997	90	2.835.187,14	1.933.985,49	39.186,75	48.313,25	87.500,00
31-12-28	5.435997	90	2.786.217,31	1.982.955,32	38.530,17	48.969,83	87.500,00
31-03-29	5.435997	90	2.736.581,98	2.032.590,65	37.864,67	49.635,33	87.500,00
30-06-29	5.435997	90	2.686.272,11	2.082.900,52	37.190,13	50.309,87	87.500,00
30-09-29	5.435997	90	2.635.278,53	2.133.894,10	36.506,42	50.993,58	87.500,00
31-12-29	5.435997	90	2.583.591,94	2.185.580,69	35.813,42	51.686,58	87.500,00
31-03-30	5.435997	90	2.531.202,94	2.237.969,69	35.111,00	52.389,00	87.500,00
30-06-30	5.435997	90	2.478.101,97	2.291.070,66	34.399,03	53.100,97	87.500,00
30-09-30	5.435997	90	2.424.279,36	2.344.893,27	33.677,39	53.822,61	87.500,00
31-12-30	5.435997	90	2.369.725,29	2.399.447,34	32.945,94	54.554,06	87.500,00
31-03-31	5.435997	90	2.314.429,84	2.454.742,79	32.204,55	55.295,45	87.500,00
30-06-31	5.435997	90	2.258.382,93	2.510.789,70	31.453,08	56.046,92	87.500,00
30-09-31	5.435997	90	2.201.574,33	2.567.598,30	30.691,41	56.808,59	87.500,00
31-12-31	5.435997	90	2.143.993,71	2.625.178,92	29.919,38	57.580,62	87.500,00
31-03-32	5.435997	90	2.085.630,57	2.683.542,06	29.136,86	58.363,14	87.500,00
30-06-32	5.435997	90	2.026.474,28	2.742.698,35	28.343,70	59.156,30	87.500,00
30-09-32	5.435997	90	1.966.514,05	2.802.658,58	27.539,77	59.960,23	87.500,00
31-12-32	5.435997	90	1.905.738,96	2.863.433,67	26.724,91	60.775,09	87.500,00
31-03-33	5.435997	90	1.844.137,93	2.925.034,70	25.898,98	61.601,02	87.500,00
30-06-33	5.435997	90	1.781.699,76	2.987.472,87	25.061,82	62.438,18	87.500,00
30-09-33	5.435997	90	1.718.413,04	3.050.759,59	24.213,29	63.286,71	87.500,00
31-12-33	5.435997	90	1.654.266,26	3.114.906,37	23.353,22	64.146,78	87.500,00
31-03-34	5.435997	90	1.589.247,73	3.179.924,90	22.481,47	65.018,53	87.500,00



30-06-34	5.435.997	90	1.523.345,59	3.245.827,04	21.597,86	65.902,14	87.500,00
30-09-34	5.435.997	90	1.456.547,85	3.312.624,78	20.702,26	66.797,74	87.500,00
31-12-34	5.435.997	90	1.388.842,32	3.380.330,31	19.794,47	67.705,53	87.500,00
31-03-35	5.435.997	90	1.320.216,68	3.448.955,95	18.874,36	68.625,64	87.500,00
30-06-35	5.435.997	90	1.250.658,41	3.518.514,22	17.941,73	69.558,27	87.500,00
30-09-35	5.435.997	90	1.180.154,85	3.589.017,78	16.996,44	70.503,56	87.500,00
31-12-35	5.435.997	90	1.108.693,15	3.660.479,48	16.038,30	71.461,70	87.500,00
31-03-36	5.435.997	90	1.036.260,28	3.732.912,35	15.067,13	72.432,87	87.500,00
30-06-36	5.435.997	90	962.843,05	3.806.329,58	14.082,77	73.417,23	87.500,00
30-09-36	5.435.997	90	888.428,08	3.880.744,55	13.085,03	74.414,97	87.500,00
31-12-36	5.435.997	90	813.001,81	3.956.170,82	12.073,73	75.426,27	87.500,00
31-03-37	5.435.997	90	736.550,50	4.032.622,13	11.048,69	76.451,31	87.500,00
30-06-37	5.435.997	90	659.060,21	4.110.112,42	10.009,72	77.490,28	87.500,00
30-09-37	5.435.997	90	580.516,84	4.188.655,79	8.956,62	78.543,38	87.500,00
31-12-37	5.435.997	90	500.906,06	4.268.266,57	7.889,22	79.610,78	87.500,00
31-03-38	5.435.997	90	420.213,37	4.348.959,26	6.807,31	80.692,69	87.500,00
30-06-38	5.435.997	90	338.424,06	4.430.748,57	5.710,70	81.789,30	87.500,00
30-09-38	5.435.997	90	255.523,24	4.513.649,39	4.599,18	82.900,82	87.500,00
31-12-38	5.435.997	90	171.495,80	4.597.676,83	3.472,56	84.027,44	87.500,00
31-03-39	5.435.997	90	86.326,43	4.682.846,20	2.330,63	85.169,37	87.500,00
30-06-39	5.435.997	90	0,00	4.769.172,63	1.173,18	86.326,42	87.500,00

B. CUADRO DE AMORTIZACIÓN FINAL.

NUEVO CUADRO 05-12-2018.- SE MANTIENE EL IMPORTE DE PAGO TRIMESTRAL Y EL VENCIMIENTO SE ANTICIPA

ANTICIPO		+	GASTOS		TOTAL		4.950.350,66
			4.769.172,63	181.178,03			
FECHA	TIPO INT.	DÍAS	PTE AMORTIZ	CAP. AMORTIZ	INTERESES	AMORTIZACIÓN	CUOTA
01/07/2014	0,00%	0	4.950.350,66	0	0	0	0
30/09/2014	4,33%	90	4.959.999,93	33.924,83	53.575,17	33.924,83	87.500,00
31/12/2014	4,20%	90	4.968.322,98	69.421,40	52.003,43	35.496,57	87.500,00
31/03/2015	4,20%	90	4.979.256,80	104.766,43	52.154,97	35.345,03	87.500,00
30/06/2015	0,40%	90	4.901.249,36	187.274,72	4.991,70	82.508,30	87.500,00
30/09/2015	0,38%	90	4.822.740,94	270.118,53	4.656,19	82.843,81	87.500,00
31/12/2015	0,38%	90	4.787.421,13	353.036,93	4.581,60	82.918,40	87.500,00
31/03/2016	2,93%	90	4.734.941,12	405.516,94	35.019,99	52.480,01	87.500,00
30/06/2016	2,93%	90	4.682.077,21	458.380,85	34.636,09	52.863,91	87.500,00
30/09/2016	2,93%	90	4.628.826,61	511.631,46	34.249,39	53.250,61	87.500,00
31/12/2016	2,93%	90	4.575.186,47	565.271,59	33.859,87	53.640,13	87.500,00
31/03/2017	2,93%	90	4.521.153,96	619.304,10	33.467,49	54.032,51	87.500,00
30/06/2017	2,93%	90	4.466.726,20	673.731,86	33.072,24	54.427,76	87.500,00
30/09/2017	2,93%	90	4.411.900,31	728.557,76	32.674,10	54.825,90	87.500,00
31/12/2017	2,93%	90	4.356.673,36	783.784,71	32.273,05	55.226,95	87.500,00
31/03/2018	2,93%	90	4.301.042,42	839.415,64	31.869,07	55.630,93	87.500,00
30/06/2018	2,93%	90	4.245.004,55	895.453,51	31.462,13	56.037,87	87.500,00
30/09/2018	2,93%	90	4.188.556,76	951.901,31	31.052,21	56.447,79	87.500,00
31/12/2018	2,93%	90	4.131.696,05	1.008.762,01	30.639,29	56.860,71	87.500,00



31/03/2019	2,93%	90	4.074.419,41	1.066.038,66	30.223,36	57.276,64	87.500,00
30/06/2019	2,93%	90	4.016.723,78	1.123.734,28	29.804,38	57.695,62	87.500,00
30/09/2019	2,93%	90	3.958.606,12	1.181.851,94	29.382,33	58.117,67	87.500,00
31/12/2019	2,93%	90	3.900.063,32	1.240.394,74	28.957,20	58.542,80	87.500,00
31/03/2020	2,93%	90	3.841.092,29	1.299.365,78	28.528,96	58.971,04	87.500,00
30/06/2020	2,93%	90	3.781.689,88	1.358.768,19	28.097,59	59.402,41	87.500,00
30/09/2020	2,93%	90	3.721.852,94	1.418.605,13	27.663,06	59.836,94	87.500,00
31/12/2020	2,93%	90	3.661.578,29	1.478.879,77	27.225,35	60.274,65	87.500,00
31/03/2021	2,93%	90	3.600.862,74	1.539.595,33	26.784,45	60.715,55	87.500,00
30/06/2021	2,93%	90	3.539.703,05	1.600.755,02	26.340,31	61.159,69	87.500,00
30/09/2021	2,93%	90	3.478.095,97	1.662.362,09	25.892,93	61.607,07	87.500,00
31/12/2021	2,93%	90	3.416.038,25	1.724.419,82	25.442,27	62.057,73	87.500,00
31/03/2022	2,93%	90	3.353.526,57	1.786.931,50	24.988,32	62.511,68	87.500,00
30/06/2022	2,93%	90	3.290.557,61	1.849.900,45	24.531,05	62.968,95	87.500,00
30/09/2022	2,93%	90	3.227.128,04	1.913.330,02	24.070,43	63.429,57	87.500,00
31/12/2022	2,93%	90	3.163.234,48	1.977.223,58	23.606,44	63.893,56	87.500,00
31/03/2023	2,93%	90	3.098.873,54	2.041.584,52	23.139,06	64.360,94	87.500,00
30/06/2023	2,93%	90	3.034.041,80	2.106.416,26	22.668,26	64.831,74	87.500,00
30/09/2023	2,93%	90	2.968.735,82	2.171.722,24	22.194,02	65.305,98	87.500,00
31/12/2023	2,93%	90	2.902.952,12	2.237.505,94	21.716,30	65.783,70	87.500,00
31/03/2024	2,93%	90	2.836.687,22	2.303.770,85	21.235,09	66.264,91	87.500,00
30/06/2024	2,93%	90	2.769.937,58	2.370.520,48	20.750,37	66.749,63	87.500,00
30/09/2024	2,93%	90	2.702.699,68	2.437.758,39	20.262,09	67.237,91	87.500,00
31/12/2024	2,93%	90	2.634.969,93	2.505.488,14	19.770,25	67.729,75	87.500,00
31/03/2025	2,93%	90	2.566.744,73	2.573.713,33	19.274,81	68.225,19	87.500,00
30/06/2025	2,93%	90	2.498.020,47	2.642.437,59	18.775,74	68.724,26	87.500,00
30/09/2025	2,93%	90	2.428.793,49	2.711.664,57	18.273,02	69.226,98	87.500,00
31/12/2025	2,93%	90	2.359.060,11	2.781.397,95	17.766,62	69.733,38	87.500,00
31/03/2026	2,93%	90	2.288.816,64	2.851.641,43	17.256,52	70.243,48	87.500,00
30/06/2026	2,93%	90	2.218.059,33	2.922.398,73	16.742,69	70.757,31	87.500,00
30/09/2026	2,93%	90	2.146.784,44	2.993.673,63	16.225,10	71.274,90	87.500,00
31/12/2026	2,93%	90	2.074.988,16	3.065.469,90	15.703,73	71.796,27	87.500,00
31/03/2027	2,93%	90	2.002.666,70	3.137.791,36	15.178,54	72.321,46	87.500,00
30/06/2027	2,93%	90	1.929.816,21	3.210.641,85	14.649,51	72.850,49	87.500,00
30/09/2027	2,93%	90	1.856.432,81	3.284.025,25	14.116,61	73.383,39	87.500,00
31/12/2027	2,93%	90	1.782.512,62	3.357.945,44	13.579,81	73.920,19	87.500,00
31/03/2028	2,93%	90	1.708.051,70	3.432.406,36	13.039,08	74.460,92	87.500,00
30/06/2028	2,93%	90	1.633.046,10	3.507.411,96	12.494,40	75.005,60	87.500,00
30/09/2028	2,93%	90	1.557.491,83	3.582.966,23	11.945,73	75.554,27	87.500,00
31/12/2028	2,93%	90	1.481.384,88	3.659.073,18	11.393,05	76.106,95	87.500,00
31/03/2029	2,93%	90	1.404.721,21	3.735.736,85	10.836,33	76.663,67	87.500,00
30/06/2029	2,93%	90	1.327.496,75	3.812.961,31	10.275,54	77.224,46	87.500,00
30/09/2029	2,93%	90	1.249.707,39	3.890.750,67	9.710,64	77.789,36	87.500,00
31/12/2029	2,93%	90	1.171.349,00	3.969.109,07	9.141,61	78.358,39	87.500,00
31/03/2030	2,93%	90	1.092.417,42	4.048.040,65	8.568,42	78.931,58	87.500,00
30/06/2030	2,93%	90	1.012.908,45	4.127.549,61	7.991,03	79.508,97	87.500,00



30/09/2030	2,93%	90	932.817,87	4.207.640,19	7.409,43	80.090,57	87.500,00
31/12/2030	2,93%	90	852.141,44	4.288.316,63	6.823,56	80.676,44	87.500,00
31/03/2031	2,93%	90	770.874,85	4.369.583,21	6.233,41	81.266,59	87.500,00
30/06/2031	2,93%	90	689.013,80	4.451.444,26	5.638,95	81.861,05	87.500,00
30/09/2031	2,93%	90	606.553,94	4.533.904,13	5.040,14	82.459,86	87.500,00
31/12/2031	2,93%	90	523.490,88	4.616.967,18	4.436,94	83.063,06	87.500,00
31/03/2032	2,93%	90	439.820,22	4.700.637,85	3.829,34	83.670,66	87.500,00
30/06/2032	2,93%	90	355.537,50	4.784.920,56	3.217,28	84.282,72	87.500,00
30/09/2032	2,93%	90	270.638,26	4.869.819,81	2.600,76	84.899,24	87.500,00
31/12/2032	2,93%	90	185.117,98	4.955.340,09	1.979,72	85.520,28	87.500,00
31/03/2033	2,93%	90	98.972,11	5.041.485,95	1.354,14	86.145,86	87.500,00
30/06/2033	2,93%	90	12.196,09	5.128.261,97	723,98	86.776,02	87.500,00
30/09/2033	2,93%	90	0,00	5.140.458,06	89,21	12.196,09	12.285,31

El Sr. Cerrajero interviene para recordar que su grupo ya dijo en los presupuestos que habría excedente, pues barajaba los datos plasmados en el informe de la Cuenta General, que hablaba de mediados del ejercicio 2019. Por ello, y a la vista de los datos presentados, entiende que, de nuevo, ha vuelto a acertar la quiniela, con independencia de cuál sea el destino que quiera darse al importe del canon de esta concesión.

La Sra. Carrasco responde que su grupo sabía que probablemente habrá excedente en 2019, pero también que durante el ejercicio 2018 hubo menor consumo de agua. Subraya que el destino del excedente es para amortizar los anticipos, como se acordó en Comisión.

La Sra. Vázquez pregunta si se anticipa el vencimiento de la deuda con SOMACYL.

El Sr. Interventor responde que así es; que la bajada en el tipo de interés y el mantenimiento de la cuota, es lo que hace que se reduzca el vencimiento.

La Sra. Carrasco recuerda que esto se debió a la negociación que se realizó con SOMACYL y que finalizó con una bajada del tipo y un considerable ahorro de intereses.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba con siete votos a favor, de los miembros de PP (5) y PSOE (2); seis abstenciones, de los miembros de Ciudadanos (3), IU (2) y UPyD (1), y dos votos en contra, de las representantes de Trato Ciudadano.

3.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS PARA APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO. NÚMERO 02-01-2019.

Se da cuenta, por la Sra. Presidenta de la Comisión, de la propuesta de modificación de créditos en concepto de Créditos Extraordinarios y Suplementos, por importe total de 77.144,97 €, siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, y no existiendo posibilidad de usar créditos dentro del mismo Área de gasto se propone dotar dichos gastos con economías producidas en otras Áreas susceptibles de ser minoradas, en la siguiente forma y para lo cual deben ser aprobadas por el Pleno Corporativo con los requisitos de exposición pública de aprobación del Presupuesto inicial. Las aplicaciones a aumentar resultan para la realización de diversos eventos y actuaciones por el Centro Gestor de Turismo y para abono de facturas pendientes de la segunda planta del edificio del mercado.

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCION	ALTA	
0203 43208 22609		ACTIS. CULTURALES Y DEPORTIVAS TURISMO	9.680,00	SUPLEMENTO
0402 92901 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS 2ª PLANTA MERCADO	2.302,72	C.EXTRA.
0203 43200 48294		A CENTRO ESTUDIOS T. LUIS DE VICTORIA.- G05240353	65.162,25	C.EXTRA
			77.144,97	



FINANCIACION

APLICACION	PROYECTO	DESCRIPCION	BAJA
0402 24100 22606		REUNIONES Y CONFERENCIAS EMPLEO	2.302,72
0203 33004 27999		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS SUPERUNDA	18.540,00
0200 33001 22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS PLAZA DE TOROS	16.302,25
0300 33000 48293		A CENTRO ESTUDIOS T. LUIS DE VICTORIA.- G05240353	40.000,00
			77.144,97

La Sra Barcenilla anuncia el voto en contra de su grupo al estar en contra del Convenio.

La Sra. Vázquez entiende que se abusa de las modificaciones y se deja sin fondos el presupuesto de 2019. Tampoco les gusta el Convenio en cuestión y añade que existe una falta clara de criterio para dotar presupuestariamente las subvenciones.

La Sra. Carrasco responde que se trata de una subvención nominativa que reúne los criterios al respecto y no existe arbitrariedad.

La Sra. Vázquez puntualiza que ella no ha hablado de arbitrariedad, sino de falta de criterios objetivos, en general.

La Sra. Carrasco entiende que este festival pone en valor a un abulense de referencia, como Tomás Luis de Victoria, y en ningún caso cree que ponga en evidencia a otras asociaciones.

El Sr. Serrano pregunta por el importe que figuraba en el presupuesto.

La Sra. Carrasco responde que cree que 40.000 € y aclara que asume lo que, al respecto, se haya dicho en la Comisión de Servicios a la Ciudad. Indica que a esta Comisión se trae la modificación de créditos que es lo que debe dictaminarse.

El Sr. Serrano dice que es una modificación que irá a Pleno y subraya que la cuestión es que no están a favor de estas modificaciones. Además, recuerda que su grupo ya planteó diversas cuestiones en la Comisión de Servicios a la Ciudad.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión Informativa de Hacienda **dictaminó favorablemente**, con cinco votos a favor de los miembros de PP; ocho abstenciones, de los miembros de Ciudadanos (3), PSOE (2), Trato Ciudadano (2) y UPyD (1), y dos votos en contra de los miembros de IU:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo Aprobar así mismo la relación de facturas y convenios o documentos que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DOCUMENTO MARCO PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

El Centro de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ávila, cuyas instalaciones se encuentran mayoritariamente concentradas en el edificio Antiguo Matadero, situado en la C/ Matadero, 2 de Ávila, comenzó su actividad con la realización de los Programas de Escuelas Taller, dirigidos a jóvenes desempleados menores de 25 años, para su cualificación en una profesión mediante la metodología de “aprender trabajando y trabajar aprendiendo”. A este programa se sumó posteriormente el denominado Talleres de Empleo, dirigido a desempleados de 25 o más años, para favorecer una reinserción en el mercado de trabajo, mediante la cualificación en una nueva ocupación diferente a la ejercida previamente, utilizando la misma metodología.



Para la constitución y puesta en marcha de los proyectos, financiados por servicios públicos de empleo, estatal inicialmente, regional tras la transferencia de competencias, la correspondiente Sección de Escuelas Taller establecía la regulación de su funcionamiento, gestión y justificación, pero así mismo, proporcionaba guías para los directores, que recogían todas las tareas y funciones que debían llevarse a cabo y también un modelo de Reglamento de Régimen Interno para que, recogiendo los aspectos básicos y la normativa de orden superior, como Constitución o Estatuto de los trabajadores, establecía derechos y obligaciones de los participantes, los órganos de gobierno, así como régimen disciplinario y procedimiento sancionador. Este documento se entregaba para su concreción y adaptación por parte de las entidades promotoras de los proyectos y fuera firmado por los participantes, de manera que sirviera de base para regular el desarrollo de las actividades y la convivencia durante su ejecución.

En el Ayuntamiento de Ávila, siguiendo esas instrucciones se recogió dicho documento como base para desarrollar y concretar un Reglamento de Régimen Interno para regular el funcionamiento de los proyectos, actualizándose conforme se iban modificando las normativas de referencia y las del propio programa. Sin embargo, nunca se le proporcionó refrendo por los órganos de gobierno municipales, debido a que la legislación de mayor rango amparaba los conceptos y procedimientos.

Por este motivo y debido a que, en este momento, el Centro de Formación y Empleo acoge otros proyectos que, perteneciendo a programas diferentes, implican formación para el empleo remunerada o becada con una misma estructura y similar metodología, se ha considerado necesario elaborar un nuevo documento base para la regulación del régimen interno que, además se adapté, sobre todo en cuanto al modelo disciplinario y sancionador, a la actual normativa de procedimientos y de órganos competentes en las administraciones locales.

Así pues, se ha redactado un Documento Marco para la Regulación del Régimen Interno, que se configura como la norma básica de referencia que debe regir el funcionamiento del Centro de Formación y Empleo en todos sus aspectos de organización, funcionamiento, actividades y recursos, e implicar a todas las modalidades de proyectos de formación y empleo que en él se desarrollen, actualmente acciones de Formación y Empleo (AFE) del Programa Mixto y acciones de Formación Profesional Ocupacional Becada (AFPBO) del Programa Operativo POEJ.

Como documento marco, deberá especificarse y concretarse para cada proyecto que inicie su funcionamiento, así como ratificarse por todos los participantes de cada acción formativa.

Se propone, por tanto, la aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, como texto regulador que proporcione seguridad jurídica en el ejercicio de las actividades del Centro de Formación y Empleo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y el reconocimiento de los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad formativo-laboral que desempeñan su trabajo en dicho Centro.

En su doble función de garantizar y ordenar la convivencia y favorecer el desarrollo educativo y profesional de los integrantes de la Comunidad formativo-laboral, asegurando, además, el uso adecuado de dependencias e instalaciones, se han introducido adaptaciones y modificaciones con respecto a los textos anteriores, siendo lo más significativo la mayor concreción y legitimación del procedimiento sancionador, cuyo artículo se transcribe a continuación:

“ART. 35 – Procedimiento sancionador.

- a) Los monitores informarán al Claustro en reunión extraordinaria (si la urgencia del caso lo aconseja) o periódica, y al monitor-coordinador u orientador-coordinador, en su caso, a la mayor brevedad posible, de cuantas anomalías o incidencias de consideración se produzcan, constituyan o no falta según el presente documento.
- b) Las sanciones por faltas leves serán acordadas por los monitores y transmitidas al monitor-coordinador u orientador-coordinador, en su caso, quien las recogerá, informando de ellas al claustro cuando se incurra en reiteración. En cualquier caso, el monitor-coordinador o el orientador-coordinador, en su caso, visará uantas amonestaciones por escrito se produzcan, y será informado asimismo de los términos y amonestaciones verbales.



- c) Las sanciones por faltas graves y/o muy graves serán acordadas por el Claustro previo informe del monitor, siendo los apercibimientos y aperturas de expedientes propuestos por el monitor-coordinador o el orientador-coordinador, en su caso, quien los remitirá al técnico responsable de los programas AFE o AFPOB, dentro del Área de Empleo del Ayuntamiento de Ávila.
- d) La instrucción del expediente sancionador será llevada a cabo por el técnico responsable del programa AFE o AFPOB, quien informará a la Comisión, para que se dictamine por Junta de Gobierno Local, donde se tomará el acuerdo de resolver el expediente con el resultado de la consideración de falta que se determine y con las sanciones que se hayan estimado.
- e) Del resultado de la instrucción serán informados los miembros del Claustro en reunión extraordinaria convocada a tal efecto.
- f) La resolución de la sanción será comunicada por el técnico responsable del programa AFE o AFPBO en el Área de Empleo, estando acompañada por el monitor-coordinador o el orientador-coordinador, en su caso, a la persona afectada, en privado y entregando escrito de notificación, cuyo recibí deberá firmar dicha persona.
- g) El Consejo será informado del resultado de cualquier proceso sancionador cuyo resultado afecte al normal desarrollo de la dinámica formativo-laboral.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba con diez votos a favor, de los miembros de PP (5), PSOE (2), IU (2) y UPyD (1), y cinco abstenciones, de los miembros de Ciudadanos (3) y de las representantes de Trato Ciudadano (2).

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLIEGO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO.

El elevado índice de desempleo continúa siendo un factor preocupante y decisivo en el contexto actual de las sociedades y los núcleos de población, que no superarán las dificultades y retos sociales y económicos a los que tienen que hacer frente, mientras no se consiga desterrar este problema y proporcionar oportunidades laborales para todas las personas en edad productiva. Se trata de un freno para un desarrollo sostenible y equilibrado, cuyo abordaje debe realizarse, de manera integral, desde los diferentes aspectos que lo mantienen y condicionan, tanto en lo que a la oferta se refiere, a su capacidad de generar empleo duradero y de calidad, como a lo que se relaciona con la cualificación y capacidad de acceso al mercado laboral.

En este sentido, desde el **ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN**, del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se constata que la adquisición y actualización de competencias es un factor decisivo para mejorar la empleabilidad e incrementar la ventaja competitiva en el acceso a un puesto de trabajo, tanto por cuenta ajena como de cara a afrontar un proceso de creación de empresa para el autoempleo.

Así mismo, la formación continua y el reciclaje de trabajadores y empresarios constituye la base imprescindible para que la población activa mantenga y mejore su situación profesional y contribuya al crecimiento socioeconómico local.

Por ello, la formación para desempleados, emprendedores y empresarios se configura como un engranaje importante en nuestra estructura de servicios, aportando conocimientos y cualificación a diferentes colectivos que se encuentran implicados activamente en la búsqueda o mejora de empleo o en la implantación de un proyecto de autoempleo, así como en procesos de innovación y mejora de la competitividad de su negocio y de profesionalización en general y acceso a las TICs.

Para poder ejecutar dentro este ejercicio presupuestario un programa formativo tan ambicioso, cuya realización efectiva, trabajando con los colectivos destinatarios tan diversos a los que nos dirigimos, requiere un elevado grado de cualificación por parte de los formadores y consultores, se precisa la concurrencia de empresas especializadas que aborden las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que **se propone:**

La aprobación de este expediente de contratación para la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia (con carácter simplificado, un solo criterio económico), con consideración de una pluralidad de criterios.



Constituye el objeto de la contratación la prestación del SERVICIO DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO, con arreglo al pliego de condiciones administrativas y técnicas (figuran como Anexo IV), que se adjunta.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es:

80500000-9 Servicios de formación y 79634000-7 Servicios de orientación profesional

El objeto del contrato se desglosa como sigue:

LOTE 1: Programa de teleformación a la carta para la gestión empresarial.

LOTE 2: Programa de formación presencial para la iniciación y actualización en TICs.

LOTE 3: Programas de sensibilización y formación presencial de preparación al autoempleo y seminarios para emprendedores y la innovación empresarial.

LOTE 4: Seminarios de sensibilización empresarial y laboral en Centros educativos de la ciudad de Ávila.

LOTE 5: Programa de formación y tutorización para la mejora de la competitividad empresarial.

LOTE 6: Programas de innovación en el comercio y la hostelería.

LOTE 7: Programa para desempleados: formación en ocupaciones certificadas, “**Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil**”, “**Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas**”. Programa de orientación para la búsqueda de empleo.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 41.316,94 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8676,56 €) arrojando un total de 49.993,50 €, pudiéndose minorar a la baja. Dicho importe tiene el siguiente desglose por precios unitarios:

Lote 1: PRESUPUESTO: máximo 5,00€ hora/alumno, un máximo de 11.000,00 € coste total del Programa.

Lote 2: PRESUPUESTO: máximo 30,00 € hora, con un máximo de 5.000,00 € coste total del Programa (166,5 horas).

Lote 3: PRESUPUESTO: máximo 60 € hora, máximo 6.000,00 € coste total del Programa (100 horas).

Lote 4: PRESUPUESTO: máximo 40,50 € hora, máximo 1.498,50 € coste total del Programa (37 horas).

Lote 5: PRESUPUESTO: máximo 40,00 € hora formación, máximo 61,00 € hora tutorización y coaching. Un máximo de 8.000,00 € de coste total del Programa (17 horas de formación y 120 de tutorización y coaching).

Lote 6: PRESUPUESTO: máximo 40,00 € hora formación máximo 60,00 € hora tutorización y cheque 100 euros alumno por proyecto práctico. Un máximo de 6.480,00 € coste total del Programa (60 horas de formación y 48 horas de tutorización y 12 cheques de 100 euros cada uno).

Lote 7: PRESUPUESTO: máximo 30,00 € hora, un máximo de 12.015,00 € coste total del Programa (330 horas de formación en ocupaciones certificadas y 70,5 de formación orientación profesional, total 400,5 horas lectivas).

La Sra. Barcenilla pide disculpas por no haber mandado en su momento las propuestas. Cree que se están duplicando esfuerzos con otras instituciones. No comparte la sensibilización tal y como la plantea el Lote 4. En el Pliego de condiciones técnicas, entiende que la subida por aumento de horas debería ser lineal, y no por tramos.

D^a Mercedes Fernández responde que es lo que los propios centros educativos solicitan. Sobre la segunda cuestión, responde que es la forma más objetiva.

El Sr. López Casillas no duda de la objetividad, pero entiende que sería mejor lineal.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba con ocho votos a favor, de los miembros de PP (5), PSOE (2) y UPyD (1), y siete abstenciones, de los miembros de Ciudadanos (3), de las representantes de Trato Ciudadano (2) y los de IU (2).



6.- PROPUESTA DE COLABORACIÓN EVENTO: “SHOPENNING NIGHT ÁVILA”.

Con fecha 13 de mayo de 2019, la Federación Abulense de Empresarios del Comercio (FAEC) ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila un escrito de solicitud de colaboración, que se adjunta, para realizar una actuación dirigida a la promoción del comercio local.

El evento, denominado “Shopenning Night Avila”, se ha diseñado para que su organización, impulso y realización se ejecute de manera conjunta entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través de su Área de Desarrollo Económico e Innovación, y la Federación Abulense de Empresarios de Comercio.

Junto con la solicitud, dicha entidad empresarial ha presentado una memoria descriptiva, que también se adjunta, donde se indica cómo se desarrollará la acción, conteniendo los objetivos y las actividades concretas que se integran en el evento.

Se trata de una “actividad promocional promovida desde el sector del comercio ubicado en el casco histórico, consistente en la apertura coordinada de los comercios en horario nocturno acompañada de animación de calle, conocido de manera genérica como noche blanca o shopping night...”.

Los objetivos se concretan en:

1. Visibilizar la actividad del comercio dentro de este entorno.
2. Mejorar la imagen del mismo, así como de la ciudad en general.
3. Incrementar las ventas y el consumo en los comercios de la ciudad.
4. Evitar fugas de gasto a ciudades limítrofes.

La fecha prevista para la realización del evento es el 31 de mayo de 2019, en horario de 20:00 a 23:30 horas.

Las actividades que propiciarán la animación de calles y que atraerán a ciudadanos y visitantes hacia la zona comercial del centro, cuyos locales permanecerán abiertos hasta las 23 horas, e incentivarán las compras son las siguientes:

Promoción comercial, con descuentos y regalos de directos que aportan los comercios, y sorteos de múltiples premios para los consumidores que realicen sus compras en ese horario (estancias de fin de semana, lotes gastronómicos, comidas/cenas, regalos...).

Animación de calle: con decoración, batukada, actuaciones musicales, magia en comercios.

Parque infantil: zona de guardería y actividades recreativas para menores de 10 años, con personal especializado.

Soportes publicitarios: con web, cartelería, flyers, boletos sorteos, redes sociales del evento y de los participantes, publicidad..., haciendo constar a todas las entidades patrocinadoras y colaboradoras en el evento.

El presupuesto total de la actuación se eleva a 5.870,00, asumiéndose por parte del Ayuntamiento de Ávila la realización y financiación de los costes de decoración, guardería infantil, premios, web del evento e imprenta, lo que supone un total de 2.670,00 €

En base a esta solicitud, se propone:

- ✓ Aprobar la participación del Ayuntamiento de Ávila en esta actuación de manera conjunta con la FAEC, asumiendo los costes indicados,
- ✓ Exigir a la FAEC la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra los riesgos por daños al público asistente y a terceros que puedan derivarse de las diferentes actividades.

El Sr. Cerrajero pregunta si se trata de algo parecido a lo que realizó en su día la Cámara de Comercio.

La Sra. Carrasco responde que sí, pero más completo.



La Sra. Barcenilla dice que más vale que sea más completo porque el año pasado no salió bien. Espera que esté a la altura de cómo se celebra en otras ciudades. Su grupo piensa que el Ayuntamiento debería exigir más compromisos en otras cosas por parte de la federación de Comercio.

La Sra. Vázquez es favorable a la dinamización del comercio pero echa en falta una mejor previsión en la programación de las distintas actividades. Considera que se han perdido cuatro años sin que se haya alcanzado una mejor programación o la retroalimentación apuntada por la portavoz de IU. Por último pregunta si está presupuestado en alguna partida.

El Sr. Herrero Pérez responde que sí, en el capítulo 2.

La Sra. Carrasco entiende que se ha hecho un esfuerzo muy importante en modernización e innovación, así como en la promoción y apoyo del asociacionismo. Trae a colación las cuatro líneas de ayuda al comercio y subraya que la mejor forma de ser justo es sacar la convocatoria, aunque no siempre exista suficiente participación.

La Sra. Vázquez aprovecha para recordar que al inicio del mandato, el PSOE pidió las reuniones de la Mesa del Comercio, cauce que entiende ha sido anulado sin que nadie haya dado fecha de finalización a esa Mesa del Comercio.

La Sra. Carrasco recuerda que se introdujo a los becarios en el comercio y que se ha contactado en numerosas ocasiones con las asociaciones.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba con once votos a favor, de los miembros de PP (5), Ciudadanos (3), PSOE (2) y UPyD (1), y cuatro abstenciones, de las representantes de Trato Ciudadano (2) y los de IU (2).

7.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (O/2019/), por importe de (euros), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Sra. Barcenilla pregunta si la devolución a la empresa de la RPT es sobre el primer contrato.

La Sra. Presidenta responde que sí.

La Sra. Barcenilla pregunta si existe alguna otra fianza, y hace esta pregunta porque entiende que no hay más contratos pero la empresa no ha acabado su labor.

El Sr. Arroyo responde que actualmente está en encomienda.

La Sra. Barcenilla pregunta que cómo se podrá, entonces, asegurar el cumplimiento del contrato si se carece de la posibilidad económica de retener la fianza.

El Sr. Serrano dice que su grupo ha pedido el informe de cumplimiento del contrato y aun no se le ha entregado. Añade que, ni siquiera a juicio del Interventor estaba acabado.

El Sr. Interventor responde que hay una Sentencia judicial al respecto.

El Sr. Serrano pide que se retire esta devolución.

La Sra. presidenta propone votar las devoluciones una a una, de forma independiente.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día para los dos expedientes de "Bioglobal" y el de "Más que mutuo, C.B."

La Comisión dictamina favorablemente la devolución de la fianza constituida en su día para el expediente de "Nuevos Tiempos Consultores, S.L." con nueve votos a favor, de los miembros de PP (5), PSOE (2), IU (2), y seis abstenciones, de los miembros de Ciudadanos (3), Trato Ciudadano (2) y UPyD (1).

8.- DACIÓN DE CUENTA:

8.1.- PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES. ABRIL 2019.

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de febrero del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades



Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

La Sra. Carrasco desea expresar su agradecimiento a los funcionarios por el trabajo desarrollado al respecto.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, desarrollo económico e innovación se dan por enterados.

9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Barcenilla pregunta por las facturas pendientes de abonar a Donoctano y alude a la sentencia judicial del mes de febrero que obliga al pago de 30.000 €.

La Sra. Carrasco responde que ha dado orden a todas las áreas para remitir a Intervención todo lo que haya al respecto.

La Sra. Barcenilla pregunta por la justificación de los gastos por parte de la Junta de Semana Santa en su subvención. Por último, y en relación a los más de setecientos mil euros que deben abonarse a Volconsa por intereses de demora, y con independencia de que se vaya a interponer recurso de casación, pregunta si se va a depositar en el Juzgado el importe correspondiente con el fin de que la deuda no se incremente.

La Sra. Carrasco responde que está en manos de los técnicos y, por su parte, comparte que debe consignarse la cantidad para evitar que los intereses se incrementen.

La Sra. Martín San Román iba a preguntar sobre esto, pero tras haberlo hecho la portavoz de IU, no tiene más preguntas que realizar.

La Sra. Vázquez pregunta si últimamente la Cámara de Comercio se ha reunido o ha mantenido algún contacto con el Ayuntamiento.

La Sra. Carrasco responde que lo desconoce.

La Sra. Vázquez, en relación a la condena que obliga al pago de los intereses de demora, entiende que la cuestión es que ha existido un retraso y, con independencia de que se recurra o no, pregunta cuál es el centro gestor.

El Sr. Interventor responde que la Policía. Y que debe tenerse en cuenta que en aquellos tiempos si no se pagaba era porque no había dinero. Fue una obra fraccionada. La empresa no pedía los intereses de demora pero, ahora, la administración concursal sí los ha reclamado.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión, y siendo las trece horas, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
LA PRESIDENTA